



MAT.: OTORGA PATENTE PROVISORIA A SOCIEDAD EMPORIO NATIVO LIMITADA , ACTIVIDAD ECONÓMICA "VENTA DE PRODUCTOS SECOS Y FRESCOS AL POR MENOR Y MAYOR , ALMACEN Y AFINES", EMPLAZADA EN CALLE EL MADROÑO N°734 LC 2 DE LA COMUNA DE ALGARROBO. -

ALGARROBO,
DECRETO: N°

03 DIC 2018

VISTOS:

6463 " "



1. Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N.º 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N.º 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
4. D.A. N.º 2.726 de fecha 15.12.2017, Aprueba Acuerdo N° 190 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
5. D.A. N.º 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
6. D.A. N° 5729 de fecha 10/11/2015; Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias en la Comuna de Algarrobo.
7. Solicitud de fecha 01.06.2018, emitida por Representante Legal Don Nicolas López Valdes
8. Ord. N.º 461/2018 de fecha 19.10.2018, emitida por la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, informa sobre presentación solicitud de Patentes Provisoria, emitido por las contribuyentes.
9. D.A N° 048 de fecha 09/01/2018 establece subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo, Modificado mediante Decreto Alcaldicio N° 4677 de fecha 20/08/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.
2. Que, cuenta con informe favorable de zonificación y cuenta con resolución sanitaria.
3. Que, el contribuyente cuenta con un plazo de **DOCE MESES** para subsanar las observaciones emitidas por la DOM, según Informe Técnico N.º 293/2018.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** la presente patente Comercial PROVISORIA, a la contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

CLASIFICACIÓN	:	PATENTE PROVISORIA
ROL	:	N° 200-1537
ACTIVIDAD ECONÓMICA	:	VENTA AL POR MENOR Y MAYOR PARA ALMACEN Y AFINES
NOMBRE	:	SOCIEDAD EMPORIO NATIVO LIMITADA
RUT	:	N° 76.911.815-2
REPRESENTANTE LEGAL	:	NICOLAS LOPEZ VALDES
CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	:	
DIRECCION COMERCIAL	:	CALLE EL MADROÑO N° 734 LC 2, DE LA COMUNA DE ALGARROBO
ROL AVALUO	:	N° 165-7
FECHA DE INICIO	:	28/08/2018.-
FECHA DE TÉRMINO	:	28/08/2019.-

2. El Contribuyente deberá cumplir con los antecedentes requeridos por la DOM, para obtener la patente definitiva, en los plazos que señale la Dirección de Obras Municipales.
3. La Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, deberá determinar el monto de la contribución de patente municipal que corresponda pagar al contribuyente, conforme a la normativa vigente y verificará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que corresponda aplicar.
4. La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona natural jurídica la resolución contenida en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO
ALCALDE

DANIEL SCHMOLLER SWETT
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

- JL YMDSS/RVS/U. C./gmm
DISTRIBUCIÓN
- Contribuyente (1)
 - Rentas y Patentes Comerciales (1)
 - Dirección Jurídica (1)
 - Unidad de Control (1)
 - Archivo- (1)

CONTROL INTERNO
6487
30 NOV 2018
30 NOV 2018

